



Resolución de medidas específicas de seguridad laboral durante la pandemia COVID-19 para los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, y para otras actividades de riesgo o bajo riesgo en la Administración de Justicia.

La publicación de la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, por la que se aprueba el Esquema de Seguridad Laboral y el Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19, prevé para algunas actividades en exposiciones que no sean de baja probabilidad, la determinación de especificidades preventivas adicionales.

Este es el caso de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF) y el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (INTCF), en los que, por su actividad científico-técnica durante la autopsia y reconocimiento de personas (médicos forenses) o durante el manejo, tratamiento y análisis de muestras de autopsia (médicos forenses, oficiales de autopsia y personal del INTCF), el personal de estos centros de destino de la Administración de Justicia puede estar expuesto a material infeccioso. Por ello, algunos de sus trabajadores puedan tener mayor probabilidad de exposiciones de riesgo.

Por otra parte, las actividades de Fiscales o Letrados y otro personal de los Cuerpos de la Administración de Justicia, en relación con las diligencias de levantamiento de cadáveres y los lanzamientos o los registros domiciliarios tienen consideración de exposición de bajo riesgo, que requerirán la utilización de EPIs adecuados.

Por las anteriores razones, esta resolución se refiere de forma específica a aquellos trabajadores de la Administración de Justicia con exposición al riesgo biológico, siendo complementario al resto de las medidas descritas en la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, anteriormente mencionada.

En su elaboración se han tenido en cuenta el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, el documento técnico "Procedimiento para el manejo de cadáveres de casos de COVID-19" del Ministerio de Sanidad, y las Recomendaciones del Consejo Médico Forense con motivo de la pandemia del COVID-19 de 20 de marzo de 2020.

En la presente resolución se recogen las medidas preventivas específicas para las actividades descritas.

		Código Seguro de verificación:	PF : Svza-9w2b-IZFY-IaMs	Página	1/9
		FIRMADO POR	Pablo Zapatero Miguel (SECRETARIO DE ESTADO DE JUSTICIA)	Fecha	13/05/2020
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Svza-9w2b-IZFY-IaMs			



1. Medidas específicas de seguridad laboral durante la pandemia COVID-19 para los IMLCF

- 1.1 Los trabajadores de los IMLCF tienen una especial y particular exposición al riesgo biológico derivado de sus propias funciones, ya que se enfrentan a actuaciones con potencial exposición a fluidos biológicos y aerosoles.

Los IMLCF lo hacen especialmente en el ámbito de la patología forense mediante la asistencia a las diligencias de levantamiento de cadáver y la práctica de autopsias. En menor medida, también se sitúan ante situaciones, como las de asistencia o reconocimiento a personas enfermas puestas a disposición judicial.

- 1.2 Los médicos forenses en funciones de guardia forman parte de los servicios esenciales del servicio a la Administración de Justicia. Las diligencias de levantamientos de cadáveres y autopsias son consideradas actuaciones inaplazables, de acuerdo con las diversas resoluciones dictadas por el Ministerio de Justicia durante esta crisis.

- 1.3 Valoración del riesgo en los IMLCF y medidas preventivas y de protección: la exposición al riesgo no es uniforme para todos los trabajadores de los IMLCF. Esto es debido a que existen diferentes categorías profesionales, así como a la dedicación de algunos profesionales a actividades concretas que determinan una mayor o menor exposición (por ejemplo, la realización de guardias con participación en la diligencia de levantamientos de cadáver o la práctica de autopsias por parte de médicos forenses y técnicos de autopsia adscritos a los servicios de patología).

Aunque los requerimientos de protección personal son diferentes para cada uno de los tres escenarios de exposición descritos en el “*Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2*”, según la actividad que se realice (exposición de riesgo, exposición de bajo riesgo y baja probabilidad de exposición), las medidas de protección específicas se adaptarán al ámbito de los tres servicios en los que se estructuran funcionalmente los IMLCF, diferenciando:

- a) La exposición a personas o ciudadanos (servicio de clínica médico-forense)
- b) La exposición a cadáveres (servicio de patología forense)
- c) La exposición a muestras biológicas (servicio de laboratorio)

- 1.4 Exposición a personas o ciudadanos en el servicio de clínica médico-forense de los IMLCFs: el servicio de clínica médico-forense se encarga del estudio pericial de las personas en el marco de los procedimientos judiciales (víctimas de lesiones, valoración de daño corporal, asistencia o vigilancia facultativa a los detenidos, reconocimiento del estado mental de víctimas y agresores, valoración de la capacidad civil y de la capacidad para consentir). Por principio general, las personas con sintomatología respiratoria no debieran desplazarse a las dependencias de las IMLCFs.

Respecto a los reconocimientos médico-forenses, pero extensible al resto de profesionales de los IMLCF (psicólogos y trabajadores sociales), se dispone de medidas organizativas como la establecida específicamente en el Real Decreto-Ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, que en su artículo 21 permite

		Código Seguro de verificación:	PF : Svza-9w2b-IZFY-IaMs	Página	2/9
		FIRMADO POR	Pablo Zapatero Miguel (SECRETARIO DE ESTADO DE JUSTICIA)	Fecha	13/05/2020
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Svza-9w2b-IZFY-IaMs			



la elaboración de informes en base a la documentación médica, al menos mientras dure el estado de alarma y hasta 3 meses después de su finalización. Por ello:

- a) Los oficios judiciales se remitirán por medios telemáticos. Se evitará o minimizará la citación de ciudadanos en las clínicas médico-forenses, remitiendo la documentación necesaria para que sea analizada por el médico forense, psicólogo o trabajador social, que intentará emitir el informe a la vista de la documentación.
- b) Se solicitará la comparecencia a juicio por sistemas vía web o en línea.
- c) En los casos en que se haya de proceder a un reconocimiento en un servicio de clínica médico-forense, se considerará como una situación con baja probabilidad de exposición, ya que se disponen de medidas de protección colectiva que evitan el contacto (como por ejemplo mamparas, distancia suficiente), y también existen medidas de protección individual (mascarilla higiénica y guantes).
- d) Existen situaciones en las que el riesgo para el profesional puede aumentar: recogida de muestra de mucosa oral con hisopo para estudio genético forense; si la persona reconocida presenta sintomatología de enfermedad infecciosa transmisible de origen respiratorio; reconocimiento de personas en centros cerrados, entornos que son potencialmente infecciosos o son especialmente vulnerables al riesgo de contagio (centros hospitalarios, sociosanitarios, geriátricos, instituciones penitenciarias, etc.). En estos casos se ampliarán las medidas de protección individual:
 - Reduciendo al mínimo posible el número de personas que intervienen.
 - Evitando la participación de personas pertenecientes a los grupos de riesgo o especialmente sensibles.
 - Evitando la manipulación de objetos personales de la persona con sintomatología.
 - Se utilizará un EPI con protección respiratoria en forma de mascarilla FFP2 o FFP3, protector ocular y/o facial, guantes para la protección de manos y ropa de protección (bata impermeable de un solo uso, cubrezapatos y gorro).
 - Se realizará higiene de manos antes y después de la colocación y retirada del EPI.

1.5 Exposición en el servicio de patología forense de los IMLCFs: no hay evidencia de transmisión post mortem de SARS-CoV-2 a través del manejo de cadáveres de personas fallecidas por COVID-19. El riesgo potencial de transmisión se considera bajo y está vinculado al contacto directo con el cadáver o sus fluidos, así como con fómites contaminados (ropa u objetos personales).

No obstante, de acuerdo a lo observado en otros virus respiratorios y en aplicación del principio de precaución, se considera que estos cadáveres podrían suponer un riesgo de infección para las personas que entren en contacto directo con ellos. Al tratarse de un virus nuevo cuyo origen no está del todo claro todavía, como tampoco la evolución de la enfermedad que provoca, es recomendable adoptar precauciones hasta que se disponga de más información.

Sería deseable disponer de la información previa del cadáver sobre si se trata de un caso posible, probable o confirmado de infección por COVID-19. Sin embargo, en el

		Código Seguro de verificación:	PF : Svza-9w2b-IZFY-IaMs	Página	3/9
		FIRMADO POR	Pablo Zapatero Miguel (SECRETARIO DE ESTADO DE JUSTICIA)	Fecha	13/05/2020
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Svza-9w2b-IZFY-IaMs			



ámbito de actuación médico-forense en muchas ocasiones este dato es desconocido, por lo que conviene afrontarlo durante la epidemia como casos donde se puede producir una exposición al riesgo.

Los escenarios de exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en cadáveres en el entorno laboral de los IMLCF serían, por una parte, la asistencia a la diligencia del levantamiento del cadáver y por otra, la práctica de la autopsia.

Medidas preventivas organizativas para minimizar la exposición post mortem:

- a) Se reducirá al mínimo imprescindible la manipulación y el transporte de los cadáveres sometidos a investigación judicial. Entre otras posibilidades se puede actuar de una de las siguientes maneras:
 - i. Disminuir todo lo posible la presencia del médico forense de guardia en los escenarios donde ha sido hallado el cadáver, con posterior remisión de toda la información al IMLCF, donde se procederá al estudio médico-forense del cadáver.
 - ii. Disminuir el traslado y manipulación de cadáveres a las salas de autopsias, priorizando la presencia del médico forense en el escenario
- b) Se evitará la participación de personas pertenecientes a los grupos de riesgo o especialmente sensibles.
- c) Reducir lo máximo posible el número de personas intervinientes: se recomienda un médico forense en el caso del levantamiento de cadáver y un médico forense y un auxiliar de autopsia en el caso de la autopsia (salvo que por cuestiones procesales deban participar más médicos forenses)
- d) Se comprobará que los cadáveres son colocados de acuerdo con las indicaciones de la Guía de Consenso sobre Sanidad Mortuoria o bien en bolsas impermeables o dos sudarios impermeables.
- e) En el caso de los levantamientos de cadáveres, se obtendrá información previa y analizará el contexto del hallazgo para valorar la probabilidad de exposición al riesgo. Ante situaciones dudosas o de información desconocida hacer uso del EPI recomendado: protección respiratoria (Mascarilla FFP2), protección ocular y/o facial, mono o bata impermeable con cubrezapatos o cubrebotas y guantes desechables (doble guante).
- f) Respecto a la autopsia:
 - En función del caso, valorar la posibilidad de modificación de la técnica clásica evitando el examen interno, realizando únicamente el examen externo con recogida de muestras para estudios químico-toxicológicos o la realización de pruebas de imagen post mortem (radiografías, TAC), si están disponibles. En casos de cadáveres sospechosos de presencia de SARS-CoV-2, previamente a la realización del examen interno recoger muestra, solicitar la colaboración sanitaria para análisis del SARS-CoV-2 y esperar a su resultado antes de decidir

		Código Seguro de verificación:	PF : Svza-9w2b-IZFY-IaMs	Página	4/9
		FIRMADO POR	Pablo Zapatero Miguel (SECRETARIO DE ESTADO DE JUSTICIA)	Fecha	13/05/2020
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.actio n?CSV=PF:Svza-9w2b-IZFY-IaMs			



la realización del examen interno. En caso de analizar órganos valorar técnicas de autopsia mínimamente invasiva o autopsia parcial.

- Elaborar un listado del personal que asiste a la autopsia
- Gestionar los residuos como clase III (residuos biosanitarios especiales que posteriormente se incineran) y seguir los protocolos de limpieza y descontaminación ante casos confirmados.
- Utilización por parte de todos los intervinientes de los EPIs habituales durante la práctica de autopsias: protección facial y/o ocular, doble guante para la protección de las manos (al menos uno de los guantes se recomienda tipo quirúrgico extragrueso), protección respiratoria con mascarillas desechables filtrantes FFP2 o FFP3, ropa de protección con bata desechable (batas quirúrgicas reforzadas o monos impermeables de manga larga y delantal impermeable, gorro desechable, y cubrebotas desechable).
- En el caso de haberse practicado la autopsia de un cadáver con COVID-19 se comunicará a los servicios de limpieza.

1.6 Exposición a muestras biológicas en el servicio de laboratorio de los IMLCFs. Como actividades de mayor riesgo se encuentran: la recepción y comprobación de muestras biológicas (por posibilidad de derrames); alicuotar y/o diluir muestras, centrifugar, pipetear, agitar, mezclar, decantar líquidos; preparación y fijación química o térmica de frotis para análisis microscópico; y el manejo y estudio de muestras de tipo biológico o con restos biológicos (jeringas, etc.)

a) Medidas de protección colectiva específicas del servicio de laboratorio de los IMLCFs:

- Con el fin de evitar la exposición a aerosoles, realizar las operaciones antes citadas, siempre que sea posible, en cabina de flujo laminar vertical tipo IIA y en su defecto, en vitrinas de extracción trabajando con cristal de ventana frontal lo más bajo posible, complementado con el EPI correspondiente.
- Considerar la aplicación de tratamientos previos a las muestras para inactivar el posible virus, siempre que sea posible, y que no repercuta en los análisis que se tengan que realizar.
- Evitar el uso de documentos cuando se manejen muestras biológicas y, en todo caso, siempre se manejarán con guantes limpios y en entorno limpio.

b) Medidas de Protección Individual específicas del servicio de laboratorio de los IMLCFs: cualquier procedimiento dentro del laboratorio con riesgo de generar salpicaduras y aerosoles y que se realice fuera de una campana o cabina de seguridad biológica debe realizarse con una máscara FFP2 o FFP3. El EPI será similar al mencionado para las autopsias, excepto las batas que no necesitan ser de uso quirúrgico reforzadas (serán suficientes las batas impermeables de un solo uso manga larga plastificada con puño elástico y cierre trasero), salvo que se prevea la exposición a fluidos de forma relevante, como, por ejemplo, en la recepción de muestras por riesgo de derrames.

		Código Seguro de verificación:	PF : Svza-9w2b-IZFY-IaMs	Página	5/9
		FIRMADO POR	Pablo Zapatero Miguel (SECRETARIO DE ESTADO DE JUSTICIA)	Fecha	13/05/2020
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Svza-9w2b-IZFY-IaMs			



2. Medidas de protección colectiva, organizativas e individuales en actividades específicas científico-técnicas del INTCF

2.1 El INTCF es un órgano técnico adscrito al Ministerio de Justicia, cuya misión principal es auxiliar a la Administración de Justicia y contribuir a la unidad de criterio científico, a la calidad de la pericia analítica y al desarrollo de las ciencias forenses.

Los trabajadores del INTCF tienen una especial y particular exposición al riesgo biológico derivado de sus propias funciones, durante el manejo, tratamiento y análisis de muestras de autopsia. De ahí que algunos de sus trabajadores puedan tener mayor probabilidad de exposiciones de riesgo, ya que se enfrentan a actuaciones con potencial exposición a fluidos biológicos y aerosoles.

2.2 Valoración del riesgo en el INTCF y medidas preventivas y de protección: la exposición al riesgo no es uniforme para todos los trabajadores del INTCF. Esto es debido a que existen diferentes categorías profesionales, así como a la dedicación de algunos profesionales a actividades concretas que determinan una mayor o menor exposición.

2.3 Los requerimientos de protección personal son diferentes para cada uno de los tres escenarios de exposición descritos en el “Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2”, según la actividad que se realice (exposición de riesgo, exposición de bajo riesgo y baja probabilidad de exposición). Por ello, las medidas de protección específicas del INTCF se adoptarán en el desarrollo de las siguientes actividades:

- Actividad de recepción de muestras de alijos entregadas en mano por agentes del orden.
- Actividad de toma de muestra a personas externas para estudios de parentesco
- Actividades con manejo directo de muestras biológicas

2.4 En la actividad de recepción de muestras de alijos entregadas en mano por agentes del orden:

- Cuando accedan al centro se les procurará gel hidroalcohólico, mascarilla y guantes, si no llevan.
- Se organizarán las citas o entregas de modo que entren el menor número posible de agentes en la sala de recepción de muestras.
- Se dispondrá de gel hidroalcohólico en la sala.

2.5 En la actividad de toma de muestra a personas externas para estudios de parentesco:

- los usuarios que accedan a las dependencias del INTCF con cita previa, deberán usar las mascarillas y el gel desinfectante puestos a su disposición.
- Se realizarán las citaciones evitando la confluencia simultánea de un número de personas que no permita mantener distancias en la sala de espera.
- Si alguna de las personas citadas presenta sintomatología (tos, fiebre, dificultad respiratoria) u otros signos presuntivos de infección, se le comunicará que, en el estado en el que se encuentra no se le puede efectuar la toma de muestras.
- El personal del INTCF estará protegido con los EPIs descritos en el apartado de Uso de EPI de protección biológica, y las mascarillas serán FFP3.

		Código Seguro de verificación:	PF : Svza-9w2b-IZFY-IaMs	Página	6/9
		FIRMADO POR	Pablo Zapatero Miguel (SECRETARIO DE ESTADO DE JUSTICIA)	Fecha	13/05/2020
			https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.actio n?CSV=PF:Svza-9w2b-IZFY-IaMs		



2.6 En las actividades con manejo directo de muestras biológicas: para extremar la precaución, y si no es posible discriminar objetivamente los casos positivos de coronavirus de los que no lo son, todas las muestras biológicas recibidas este año se tratarán con las medidas de precaución máximas

- a) Muestras biológicas potencialmente infecciosas: la detección de ARN viral en una muestra no es equivalente a la detección de virus con capacidad infectiva en dicha muestra.

Las muestras con riesgo alto y riesgo intermedio por la detección previa mediante PCR de ARN viral, pero intermedio en cuanto a la capacidad infectiva del virus son: hisopos con tomas de la mucosa oral, nasofaríngea y orofaríngea, lavado broncoalveolar, sangre, suero, heces e hisopos anales, orina, vísceras en fresco, contenido gástrico.

Las muestras sin evidencia de detección de virus o es muy baja, son: semen, fluido vaginal, líquido ascítico y peritoneal

Otras muestras que se reciben en el INTCF, de las que no hay hasta la fecha publicación relativa a su potencial riesgo, son: colgajos cutáneos en fresco, humor vítreo, soportes con manchas de sangre (armas, prendas), uñas, restos óseos recientes con y sin partes blandas y larvas.



Las muestras en formol fijadas en un volumen adecuado al 10% (3,7% formaldehído) mantienen inactivo el posible virus.

- b) Actividades de mayor riesgo: como actividades de mayor riesgo se encuentran: Alicuotar y/o diluir muestras; realizar pruebas de diagnóstico que no impliquen la propagación de agentes *virales in vitro o in vivo* (p. Ej., Preparar portaobjetos para inmunofluorescencia); procedimientos de extracción de ácido nucleico con muestras potencialmente infectadas; preparación y fijación química o térmica de frotis para análisis microscópico; inocular medios de cultivo bacterianos; manejo y estudio de muestras de tipo biológico o con restos biológicos.

Además, aquellas operaciones que puedan generar aerosoles de partículas pequeñas, como: centrifugación, pipeteado, agitación en vórtex, mezcla, agitación, sonicación, extracción de tapas, decantación de líquidos, preparación de frotis, portaobjetos en llamas, alícuotas y carga de muestras, carga de jeringas, manipulación de agujas, jeringas u objetos punzantes, aspiración y transferencia de sangre y fluidos corporales, derrames de muestras y limpieza de derrames.

- c) Medidas encaminadas a la Protección Colectiva

- Con el fin de evitar la exposición a aerosoles, realizar las operaciones antes citadas, siempre que sea posible, en cabina de flujo laminar vertical tipo IIA y, en su defecto, en vitrinas de extracción, trabajando con cristal de ventana frontal lo más bajo posible, complementado con el EPI correspondiente.
- Considerar la aplicación de tratamientos previos a las muestras para inactivar el posible virus, siempre que sea posible y que no repercuta en los análisis que se tengan que realizar.

		Código Seguro de verificación:	PF : Svza-9w2b-IZFY-IaMs	Página	7/9
		FIRMADO POR	Pablo Zapatero Miguel (SECRETARIO DE ESTADO DE JUSTICIA)	Fecha	13/05/2020
			https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Svza-9w2b-IZFY-IaMs		



- Evitar el uso de documentos cuando se manejen muestras biológicas y, en todo caso, siempre se manejarán con guantes limpios y en entorno limpio.

d) Medidas de Protección Individual

Para el manejo de muestras biológicas potencialmente infecciosas en las operaciones antes indicadas, se usarán equipos de protección biológica, incluyendo:

- Mascarilla con filtro de partículas cuya protección corresponda a la norma N95 certificada por el NIOSH, o según la norma de la Unión Europea a FFP2 (UNE-EN 149)
- Si se realizaran actividades en las que se puedan generar aerosoles y no se pueda trabajar en cabina de seguridad biológica, se colocará una mascarilla FFP3 (UNE-EN 149)
- Protección ocular ajustada de montura integral o protector facial completo cuando haya riesgo de contaminación de los ojos a partir de salpicaduras o gotas o que se genere aerosol (UNE-EN 166)
- Doble guante (UNE-EN ISO 374-5)
- Si es preciso, se empleará gorro desechable, manguitos o calzas, ropa de laboratorio, bata de uso único, impermeable, de manga larga,

Cualquier procedimiento dentro del laboratorio que genere aerosoles y se realice fuera de una cabina de seguridad biológica (o la limpieza de derrames de muestras altamente sospechosas, por ejemplo) debe realizarse con una máscara FFP2 (N95) o FFP3.

Se debe tener en cuenta la protección del resto de compañeros que estén trabajando simultáneamente en ese laboratorio.

- e) Posibles tratamientos para inactivar el virus en las muestras: si es posible técnicamente y no interfiere en los resultados de los análisis, la aplicación de tratamientos para inactivar el virus en cabina de seguridad biológico se deberá realizar en cabina de seguridad biológica clase II.

- f) Protocolos de descontaminación, mantenimiento y eliminación de residuos: Los residuos que se generan en los laboratorios se considerarán como residuos Biosanitarios Especiales de Clase III (residuos biosanitarios especiales que posteriormente se incineran).

Todo el material de desecho del laboratorio: papeles, guantes, mascarillas, restos de muestra, material de vidrio sucio que no se pueda limpiar, columnas de extracción, etc., que hayan estado en contacto con muestras con posible contaminación con SARS-CoV-2, se eliminarán en los cubos de residuos biosanitarios al efecto. Nunca en basura urbana.

Las muestras líquidas que se eliminan (por ejemplo, viales de espacio en cabeza conteniendo fluidos biológicos), se desecharán en recipientes con lejía.

		Código Seguro de verificación:	PF: Svza-9w2b-IZFY-IaMs	Página	8/9
		FIRMADO POR	Pablo Zapatero Miguel (SECRETARIO DE ESTADO DE JUSTICIA)	Fecha	13/05/2020
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF: Svza-9w2b-IZFY-IaMs			



Limpieza y desinfección de las superficies de trabajo: Las superficies de trabajo se deben descontaminar al terminar el trabajo y después de cualquier derrame o salpicadura, utilizando un desinfectante efectivo contra el agente infeccioso.

Las cabinas y/o campanas de extracción se han de limpiar minuciosamente con los desinfectantes recomendados después de cada uso y también se recomienda hacerlo antes del uso.

Existe evidencia de que los coronavirus se inactivan en contacto con una solución de hipoclorito sódico con una concentración al 0,1%, etanol al 62-71% o peróxido de hidrógeno al 0,5%, en un minuto.

El personal de limpieza deberá utilizar el EPI recomendado para la prevención de infección por microorganismos transmitidos por gotas y por contacto.

Se utilizará el equipo de protección individual adecuado dependiendo del nivel de riesgo que se considere en cada situación.

El material de vidrio posiblemente contaminado que se reutilice se deberá sumergir en barreño de agua con lejía preparada recientemente, durante un tiempo mínimo de media hora.

La limpieza del suelo tras la manipulación de muestras biológicas se debe realizar también con los desinfectantes recomendados.

3. Medidas de protección en relación con la asistencia a diligencias de levantamiento de cadáver por parte del Ministerio Fiscal y Letrados de la Administración de Justicia.

La asistencia a la diligencia de levantamiento de cadáver por parte del Ministerio Fiscal y Letrados de la Administración de Justicia es una actividad poco frecuente desde la modificación del artículo 778.6 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por la Ley Orgánica 15/2003, en el que el juez puede autorizar al médico forense que asista en su lugar al levantamiento del cadáver, adjuntándose en este caso a las actuaciones un informe que incorporará una descripción detallada de su estado, identidad y circunstancias, especialmente todas aquellas que tuviesen relación con el hecho punible”.

En la presente situación se recomienda el mantenimiento de esta delegación en el médico forense como medida adicional para reducir la exposición de otros profesionales, como miembros del Ministerio Fiscal y Letrados de la Administración de Justicia. En el caso de que se considere imprescindible la presencia, además del médico forense, de miembros del Ministerio Fiscal y Letrados de la Administración de Justicia se estará a lo descrito anteriormente en el apartado 1.5.e), evitando en todo momento que entren en contacto con el cadáver. En estos casos utilizarán los mismos EPIs que los médicos forenses. Estos EPIs que, por su naturaleza y uso estarán en los IMLCF, serán proporcionados por los IMLCF previo conocimiento de su respectivo Director/a o Subdirector/a.

Madrid, 13 de mayo de 2020

MINISTERIO
DE JUSTICIA

		Código Seguro de verificación:	PF : Svza-9w2b-IZFY-IaMs	Página	9/9
		FIRMADO POR	Pablo Zapatero Miguel (SECRETARIO DE ESTADO DE JUSTICIA)	Fecha	13/05/2020
			https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.accion?CSV=PF:Svza-9w2b-IZFY-IaMs		